

**RESOLUCIÓN CONES N° 434/2022**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN CONDICIONADA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS – MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EaD) - DE LA UNIVERSIDAD COMUNERA (UCOM), SEDE CENTRAL – ASUNCIÓN”**

Asunción, 10 de octubre de 2022

**VISTA:** La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” y sus reglamentaciones, la Resolución CONES N° 420/2020, el Expediente N° 0453-22-U08 por el que se solicita la Habilitación de la carrera de **“Licenciatura en Inteligencia de Negocios”** Modalidad Educación a Distancia (EaD), correspondiente a la Universidad Comunera, Sede Central - Asunción, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 9° inciso p) de la Ley N° 4995/2013 establece: “Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior”: p) “Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley”.

Que, en ese sentido, la Resolución CONES N° 420/2020 *“REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, PAUTAS, PROCESOS Y PLAZOS APLICABLES A LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO”*, establece en su artículo 8: La Aprobación Condicionada o Provisional se concederá por el plazo de 18 (diez y ocho) meses, contado desde la fecha de la Resolución respectiva. Si dentro del plazo señalado, la Institución no obtuviera la aprobación definitiva la misma caducará y será clausurada de oficio por el Consejo Nacional de Educación Superior. La Resolución de aprobación condicional o provisoria hará expresa mención de dicha situación. El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) podrá, en cualquier momento, cancelar la aprobación condicional o provisoria y disponer - en consecuencia - la clausura respectiva.

Que, la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR” establece en su artículo N° 70 que: “Los programas de Educación a Distancia o no presencial pueden ofrecerse en instituciones legalmente habilitadas, que dispongan de infraestructura y equipamientos adecuados y los profesores capacitados específicamente para esta metodología educativa, así como con sus respectivos programas y sistemas de evaluación de cursos y disciplinas, aprobados por las autoridades competentes”.

Que, la Resolución CONES N° 63/16 *“Reglamento de la Educación Superior a Distancia y Semipresencial”*, establece en su artículo 1: *el presente reglamento establece las disposiciones que regulan las instituciones y programas de Educación Superior desarrollados en la modalidad de Educación a Distancia (EaD).*

Que, la Universidad Comunera, por Expediente N° 0453-22-U08, ha presentado ante el CONES solicitud de trámite de aprobación de la carrera **“Licenciatura en Inteligencia de Negocios”**, de la Sede Central – Asunción, Modalidad Educación a Distancia (EaD), dando así cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución CONES N° 420/2020 y Resolución CONES N° 63/16 para su *habilitación condicionada*, e igualmente – en ese sentido – la solicitud mencionada se dio tratamiento conforme a los Dictámenes: Evaluación de

Dimensión Académica (EaD) N° 044/2022 y Evaluación Dimensión de Infraestructura Acta N° 29/2022 y Dictamen N° 23/2022.

**POR LO TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES), EN SU SESIÓN PLENARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR** la Habilitación Condicionada de la carrera de **“Licenciatura en Inteligencia de Negocios”** – Modalidad Educación a Distancia (EaD), correspondiente a la Universidad Comunera, Sede Central - Asunción, conforme a los alcances del Artículo 8° de la Resolución CONES N° 420/2020, de la Resolución CONES N° 63/16 y según el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	DEPENDENCIA	CARRERA	SEDE	MODALIDAD	ÁREA DEL SABER	TÍTULO OTORGADO	DURACIÓN	
							AÑOS	HORAS
Universidad Comunera (UCOM)	Facultad de Ciencias Empresariales	Licenciatura en Inteligencia de Negocios	Central - Asunción	Educación a Distancia (EaD)	Comercio y Administración	Licenciado/a en Inteligencia de Negocios	4 años y 2 meses	3.000

**Artículo 2°.** - **CONCEDER** el plazo de 18 meses, conforme los alcances del Artículo 8°, Segundo Párrafo de la Resolución CONES N° 420/2020 (hasta 30/04/2024) para la obtención de la Aprobación Definitiva. Indicar que dentro de dicho plazo deberá cumplir las exigencias respectivas a fin de otorgársele la aprobación definitiva, bajo los alcances del artículo 8° de la citada Resolución, y conforme los dictámenes preliminares respectivos.

**Artículo 3°.** - **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

**Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira**  
Presidente – CONES

**Dra. Eduarda Susana Lugo Rolón**  
Secretaria – CONES